



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2020 00340 00
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Maria del Pilar Sánchez Gallo
DEMANDADOS	Rafael Ignacio López Acosta y otros
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Requiere demandante

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días cumpla lo resuelto en el auto proferido el 7 de marzo de 2022 (Archivo 39 del expediente digital), en el sentido de integrar el contradictorio con la totalidad de demandados, para lo cual pende la notificación del auto admisorio a la sociedad INVERSIONES BALIN S.A., enteramiento que debe realizarse en la dirección para notificaciones registrada en el respectivo certificado de existencia y representación de la persona jurídica (Art. 291 numeral 3º inciso 2º del C. G. del P.).

Para asistir los intereses del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF- se reconoce al abogado CAMILO ANDRÉS GÓMEZ PÉREZ portador de la T.P. 202.864 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido. Se entiende, por tanto, revocado el poder otorgado inicialmente a los abogados JUAN JOSÉ GONZÁLEZ OSPINA y LUISA FERNANDA GUZMÁN ÁLVAREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9c4b0960ef3806c315286a77f1068e4749dc5f5731a0b74ef7eedad79092d9**

Documento generado en 25/11/2022 12:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>